

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTRATO N°: CONTR 2022 161505

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES O RESTOS CADAVERÍCOS QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE, DESDE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, BERJA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR HASTA LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA Y RETORNO.

PRESUPUESTO: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (113.490 €) IVA del 21% Incluido.

LOCALIDAD: ALMERÍA

1. Objeto del Contrato

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP en adelante), como un contrato de servicios, siendo su objeto cubrir la necesidad de conducción de cadáveres y restos cadavéricos directamente y sin dilación -dentro del ámbito territorial de los Partidos Judiciales de Almería, Berja, El Ejido y Roquetas de Mar- desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta las instalaciones de patología en la Sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería, para la práctica de autopsias y pruebas de investigación forense acordadas de oficio por la autoridad judicial, y en su caso, la devolución del mismo al municipio en donde fue recogido.

2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

A la Consejería de Gobernación y Justicia se le asignaron las competencias, entre otras, en materia de contratación y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con efectos del 1 de julio de 1997, competencias que más tarde pasaron a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero.

Asimismo los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero (BOE n.º 62, de 13 de marzo de 1997), transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de provisión de medios personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo desde entonces la Junta de Andalucía la obligación de dotar de medios humanos y materiales a los órganos y dependencias judiciales de Andalucía.

C/Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 2ª y 3ª. 04071 (Almería)
Tfno.: 950 883 132 Fax.: 950 800 275



MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		22/02/2022 13:35:17	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw0TmNgXvQYEBVK87a72VTt7I77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Junta de Andalucía proporcionar los medios materiales necesarios para la Administración de Justicia en Andalucía.

El Decreto 98/2019, de 12 de Febrero, modificado por los Decretos 113/2020, de 8 de septiembre, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, indica en su art. 13 apartado 3 que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas la ordenación, planificación, provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre otros.

Finalmente mediante la Orden de 20 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104 de 02 de junio de 2020) de Delegación de Competencias, modificada por la orden de 04 de diciembre de 2020, asigna a los Delegados Territoriales todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de tramitación de contratos administrativos y privados y de gestión del gasto.

La necesidad de un servicio de transporte funerario para el traslado de cadáveres y restos cadavéricos hasta el Servicio de Patología ubicado en la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la practica de pruebas forenses es necesario y conveniente para dar una rápida respuesta y con la garantía que debe reunir su traslado en todos los casos que se presenten en los Partidos Judiciales de Almería, El Ejido, Berja y Roquetas de Mar, para que una vez autorizado el levantamiento por la autoridad judicial, sea traslado sin demora y cumpliendo la normativa legal hasta la sede del Instituto para su depósito en el mismo hasta la conclusión de la pruebas y una vez ultimadas y ordenado su levantamiento ser conducido, en su caso, al lugar de destino, tareas que deberán realizarse por una empresa especializada y un contingente de personal del que la Junta carece. Es por ello por lo que se hace necesaria la contratación de dicho servicio que permita a los OO.JJ. y al servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería desarrollar en condiciones óptimas sus funciones, cumpliendo así con sus obligaciones legales.

Por ello, entre los medios materiales que la Delegación Territorial en Almería tiene que poner a disposición de la Administración de Justicia, es de capital importancia el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES O RESTOS CADAVÉRICOS QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE, DESDE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERIA, BERJA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR HASTA LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA Y RETORNO** pues, como se ha indicado, resulta fundamental y básico para el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia y que la tareas forenses del Servicio de Patología se realicen con el cumplimiento de las garantías que dicta la legislación de aplicación.

3. Justificación de la no división del contrato en lotes

El servicio de conducción de cadáveres y restos cadavéricos desde el lugar del levantamiento hasta la única sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Almería se ha de efectuar, dado lo delicado del servicio a prestar, de forma coordinada y similar en todos los partidos judiciales objeto del contrato, basado en la necesidad de supervisar y controlar todas las actuaciones necesarias para conseguir una adecuada gestión y correcta ejecución de las tareas establecidas y que el servicio se preste de igual forma en todos los partidos judiciales y que no sufra menoscabo o deficiencia en su ejecución, al tratarse de una actuación judicial, para, en su caso incorporarla, en la fase de instrucción.

En segundo lugar, se considera su objeto como único, por cuanto la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación entre varios adjudicatarios para efectuar los levantamientos y los traslados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, habida cuenta que el número de forenses de guardia es limitado y no sería posible su asistencia simultanea a los



MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		22/02/2022 13:35:17	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw0TmNgXvQYEBVK87a72VTt7I77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



levantamientos de cadáveres con la consiguiente dificultad para coordinar los servicios.

4. Forma de pago.

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

5. Duración

Se establece un plazo de duración de 24 meses, estando previsto, si se estima conveniente, la posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

6. Procedimiento de adjudicación.

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

El contrato será susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el Art. 44 de la LCSP por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

Asimismo el contrato no estará sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior al umbral establecido (215.000 €).

7. Justificación criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

Los criterios de calidad vendrán dados mediante el establecimiento de mejoras a través del compromiso de las licitadoras de proporcionar un vehículo adicional, al número mínimo exigido en los Pliegos, valorándose y conforme a los criterios establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. De esta manera se podrá atender de una manera más satisfactoria, en el caso de que fuera necesario, las necesidades objeto del contrato.

8- Condiciones especiales de ejecución del contrato.



MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		22/02/2022 13:35:17	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw0TmNgXvQYEBVK87a72VTt7I77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo establecido en el Art. 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, a las cuales se les atribuirán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

- Cumplimiento normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

La persona adjudicataria deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9.- Requisitos exigibles a los licitadores.

Los diferentes criterios de solvencia económica, técnica o profesional se han seleccionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP.

9.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo.

1. Declaración relativa a la **cifra anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos **por un importe mínimo de 206.336,07 euros (valor estimado del contrato)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. **Patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá **superar el 20 por 100 del importe del contrato, IVA excluido, (18.758,68 €)**.

9.2.- La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los **principales servicios o trabajos realizados** en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificación expedida o visada por el órgano competente, cuando el destinatarios sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art.90.a de la LCSP), acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exigirá que el **importe anual acumulado**, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **80 % de La anualidad media del contrato IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. La referida cifra para este contrato deberá ser al menos de **(37.517,35 €)**.



MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		22/02/2022 13:35:17	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw0TmNgXvQYEBVK87a72VTt7I77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para el supuesto de empresas de nueva creación se exigirá unos requisitos mínimos que la licitadora deberá acreditar en cuanto a medios personales y materiales necesarios para la ejecución de la prestación del contrato.

10.- Información económica del contrato

10.1 presupuesto base de licitación y precio del contrato

Importe total (IVA excluido): 93.793,39 €

Importe del IVA: 19.696,61 €

Importe total (IVA incluido): 113.490 €

Importe desglosado:

Para el cálculo del coste unitario por servicio se ha partido primeramente al cómputo del número de servicios efectuados en el último año (2021), resultando una cifra aproximada de 243. Dado que ésta es una cifra que puede estar sujeta a una cierta fluctuación de un año para otro y con el objeto de disponer de un colchón presupuestario para la ejecución del contrato se ha estimado un número de servicios anuales de 260. Al contemplar el contrato 2 anualidades, el número total de servicios estimados es de **520**.

Teniendo en cuenta el número de servicios estimados, se ha procedido seguidamente al cálculo de los diversos componentes de gasto que integrarán el coste del contrato, para ello se ha partido de los costes estimados en el anterior contrato incrementado en un 10% así como de los datos recogidos en los contratos del mismo tipo licitados en otras provincias, presentando el siguiente desglose:

El primer componente del coste va asociado al mantenimiento/amortización de los vehículos por lo que para efectuar su cálculo se ha partido del registro de los servicios efectuados durante el último año del contrato (243) y teniendo en cuenta el punto de recogida se ha estimado el número de kilómetros totales necesarios para efectuar la prestación sumando un total de **37.020 km** para los 24 meses de duración del contrato.

Para la confección del cuadro de costes se ha estimado una vida útil del vehículo de 6 años y un kilometraje de 300.000 Km recorridos. El coste del vehículo, según valor de mercado, se ha estimado en 40.000 €. El resto de componentes de gastos estimados se detalla en el siguiente cuadro, el cual arroja una coste total por KM de **0,2820 €** resultado de la suma de los siguientes componentes de gasto:

COSTE VEHICULO		
VIDA ÚTIL 6 AÑOS, KM	300.000 KM	
COSTE VEHICULO NUEVO	40.000,00 €	0,1333
SEGURO ANUAL	550,00 €	0,0110
ACEITE (15.000 KM)	160,00 €	0,0107
FILTROS (15.000 KM)	35,00 €	0,0023
NEUMATICOS (50.000 KM)	600,00 €	0,0120
REPARACIONES ANUALES	375,00 €	0,0075
IMPUESTO V.T.M. ANUAL	150,00 €	0,0030
COMBUSTIBLE 1,46 €/L ESTIMADO 7L/100 KM (300.000 km)	30.660,00 €	0,1022
TOTAL COSTE KM		0,2820



MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		22/02/2022 13:35:17	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw0TmNgXvQYEBVK87a72VTt7I77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por consiguiente, en función del coste/Km y del total de kilómetros estimados el coste total asociado a la utilización de los vehículos es de:

Km. estimados	Coste KM	Coste Total
37020	0,282	10.439,64 €

Por último, para el cálculo de los costes de personal y teniendo en cuenta que se ha estimado que para cada actuación se precisaría la presencia de dos operarios, siguiendo el modelo de cálculo efectuado en contratos del mismo tipo licitados en otras provincias, se ha tomado como referencia, a los efectos de elaboración de una previsión presupuestaria lo más ajustada posible a la realidad, el Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Málaga, publicado en el BOP N.º80, de 29 de abril de 2021, puesto que en la provincia de Almería no hay un convenio colectivo provincial para dicho sector. La fecha reciente de publicación de dicho convenio posibilita contar con unos datos lo más actualizados posible. Las tablas salariales contenidas en el mismo resultaron de aplicación en el año 2020. Dada la actual situación de inflación se ha previsto un incremento salarial del 3% para los años 2022-2024 correspondientes a la ejecución del contrato y se ha hallado la media de los tres años. Con base a dicha media el coste de personal es de 30.655,58 €, al que corresponde aplicar un 33,50% en concepto de seguros sociales, siendo el total de 40.925,33. Contemplando dicho convenio un máximo de 1806 horas de trabajo efectivo, el coste hora por trabajador es de **22,66 €/h.**

Por consiguiente el coste de personal en cada actuación quedaría como sigue:

Costes de personal/Servicio					
N.º operarios	N.º horas operario/Servicio	Horas totales	Coste/Hora	N.º de servicios	Coste Total
2	3	6	22,66 €	520	70.699,20 €

Una vez estimados los costes directos necesarios para la ejecución del servicio, se ha hecho una estimación de un 15,60% sobre el total para calcular los costes indirectos con el siguiente desglose:

* Costes generales de estructura de la empresa que incluye los costes indirectos (administración, seguros....7,60% sobre el total de costes directos.

* Beneficio industrial 8% sobre el total de costes directos.

Se detalla tabla con integrando los distintos componentes descritos integrantes del coste:

	IMPORTE	COSTE SERVICIO
Coste operarios	70.699,20 €	135,96 €
Coste Km.	10.439,64 €	20,08 €
costes directos	81.138,84 €	156,04 €
Gastos estructura (7,6%)	6.163,44 €	11,85 €
Beneficio industrial (8%)	6.491,11 €	12,48 €
costes indirectos	12.654,55 €	24,34 €
COSTES TOTALES	93.793,39 €	180,37 €
IVA	19.696,61 €	37,88 €
TOTAL PRESUPUESTADO	113.490,00 €	218,25 €



MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		22/02/2022 13:35:17	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw0TmNgXvQYEBVK87a72VTt7I77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por consiguiente el importe máximo de licitación presupuestado por servicio será de 180,37 €, IVA exc., 218,25 € IVA Inc.

ACTUACIÓN	IMPORTE IVA Exc.	IVA (21%)	IMPORTE IVA Inc.	ACTUACIONES ESTIMADAS	TOTAL PRESUPUESTADO
1 SERVICIO	180,37 €	37,88 €	218,25 €	520	113.490,00 €

10.2 Valor estimado del contrato: 206.336,07 €.

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes a la fecha de ejecución del contrato:

- 1.- Se ha partido del importe del anterior contrato incrementando su importe en un 10% y teniendo en cuenta la nueva estimación de servicios efectuada adaptada a los años de ejecución del nuevo contrato 2022-2024 (520 servicios): (93.793,39 €).
- 2.- Se ha incluido también la opción eventual de una posible prórroga del contrato por una duración de 24 meses adicionales (93.793,39 €)
- 3.- Conforme establece el artículo 101.2, en su apartado c, de la LCSP se recogen las posibles modificaciones al alza (19,99%) en el importe inicial del contrato por la necesidad de efectuar un mayor número de servicios al inicialmente previsto (520) y que se recogerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (93.793,39€ x 19,99% = 18.749,30).

11. Financiación.

Finalmente, la distribución de anualidades del importe del contrato será la siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	14.186,25 €	0900030000/G/14B/22302/04/01
2023	56.745 €	0900030000/G/14B/22302/04/01
2024	42.558,75 €	0900030000/G/14B/22302/04/01

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Rosa Plaza Olivares



MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		22/02/2022 13:35:17	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw0TmNgXvQYEBVK87a72VTt7I77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	